UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 0706/2026

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	NSL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura Pública No. 34,519 de fecha 11 de enero de 2023, ante la fe del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público No. 06 de Tonalá, Jalisco
Título	Apoderada	**Representante**	C. Anastasio Mosqueda García
		Título	Administrador General Único
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Acta Constitutiva
		R.F.C.	NCO230203CM2
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle Genaro Godina número 1892, colonia Santa Cecilia 1a Sección, código postal 44700, en Guadalajara, Jalisco

LA OBRA

Denominación	Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edificio de enfermería del CUCS		
Clave	CONC-005-CUCS-2025	**Procedimiento de Adjudicación**	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
IMPORTE DE LA OBRA		**VIGENCIA**	
Cantidad a pagar	$3'446,971.40 Incluye I.V.A.	**Fecha de inicio de la obra**	A la firma del presente
Porcentaje de anticipo	No Aplica	**Duración de la obra**	150 días naturales

FIANZAS

☐	a) **Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo**, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) **Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato,** misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☒	c) **Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos**, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	27 de agosto de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
		[redacted] 3	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	C. Anastasio Mosqueda García
Título	Apoderada	**Título**	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Eduardo Gómez Sánchez	**Nombre**	Lic. Lorena López Calderón
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	**Cargo**	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

[redacted] 2

OFICINA DE LA

LEGACÍA GENERAL

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	[redacted] 4
Correo Electrónico	[redacted] 5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR132055/2024
Folio	d68900cd-94a0-4c56-84a4-83d7168e71b7
Actividad	a).- Supervisar, ejecutar, calcular, administrar, promover, controlar, diseñar, evaluar, contratar y subcontratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de edificaciones, construcciones e instalaciones de obras de ingeniería civil

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.

II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA.**

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor

[redacted] 6

OFICINA DE LA

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO:** Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD.**

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD.**

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

[redacted]

OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA,** por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA.**
c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.
FINIQUITO

[redacted]

OFICINA DE LA

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Acta de recepción física de la obra.
- Fianza de vicios ocultos.

o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

b)-. Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.

b)-. **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.

c)-. Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

[redacted]

OFICINA DE LA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarátan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD.**

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD.**
e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato,su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el

[redacted]

OFICINA DE LA

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA,** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA,** éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD.**

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD,** deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD,** dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA.**

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

OFICINA DE LA

ANEXO "A"

Obra: **Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edificio de enfermería del CUCS**

Dependencia: **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**

CONCURSO No. **CONC-005-CUCS-2025**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	P.U. Ccon Letra	Importe
	PRELIMINARES					
1	TALA Y DESENRAICE DE ARBOL Y/O PALMERA EXISTENTE DE 10 A 60 CMS. DE DIAMETRO, Y DE 1 A 5 MTS DE ALTURA, INCLUYE: ACARREO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION REQUERIDA PARA LA EXTRACCION DE TOCON Y RAICES Y ACARREO FUERA DE LA OBRA AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION.	PZA	10.00	$ 3,392.26	(SON SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.)	$ 33,922.60
2	TALA Y DESENRAICE DE ARBOL Y/O PALMERA EXISTENTE DE 10 A 60 CMS. DE DIAMETRO, Y DE 10 A 25 MTS DE ALTURA, INCLUYE: ACARREO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION REQUERIDA PARA LA EXTRACCION DE TOCON Y RAICES Y ACARREO FUERA DE LA OBRA AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION.	PZA	3.00	$ 13,744.14	(SON VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.)	$ 41,232.42
3	DESMONTAJE DE MALLA CICLON DE 2.00 MTS DE ALTURA SIN RECUPERACION, INCLEUYE: MANO DE OBRA, HERRAMINETAS, TRASLADO AL SITIO DE ALMACENAJE SOLICITADO POR SUPERVICION.	ML	22.50	$ 58.45	(SON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)	$ 1,315.13
4	DESMONTAJE DE HERRERIA EXISTENTE CON RECUPERACION, (PASAMANOS) INCLUYE .: DEMOLICION DE BASES PARA DESCUBRIR AGARRE EQUIPO DE CORTE, DEMOLICION DE ANCLAJES Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTES DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	20.10	$ 208.92	(SON CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 86/100 M.N.)	$ 4,199.29
5	DEMOLICION DE PISO CONCRETO EXISTENTE. (PLAZOLETAS), INCLUYE. CORTE CON DISCO PARA DELIMITAR AREA DE DEMOLICION; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO INTERIOR Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION.	M2	608.08	$ 120.31	(SON CIENTO VEINTIUNO PESOS 75/100 M.N.)	$ 73,158.10
6	DESMONTAJE DE SISTEMA DE PARARAYOS, A BASE DE UNA PUNTA DE 3MTS DE ALTURA Y SISTEMA DE TIERRAS CON RECUPERACION, INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMINETAS, TRASLADO AL SITIO DE ALMACENAJE SOLICITADO POR SUPERVICION,	PZA	1.00	$ 1,623.65	(SON TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)	$ 1,623.65
7	DESMONTAJE DE CAMARA DE VIGILANCIA Y BASE, CON RECUPERACION, INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMINETAS, TRASLADO AL SITIO DE ALMACENAJE SOLICITADO POR SUPERVICION,	PZA	2.00	$ 221.76	(SON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)	$ 443.52
				PRELIMINARES	**SUMA**	**$ 155,894.71**
	ESTRUCTURA					
8	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO, POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYE: DEMOLICION DE COLUMNAS, TRABES, FALDONES, PRETILES, MUROS Y LOSA, (SIN RECUPERACION), ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL. MEDIDO POR M2 CONSTRUIDO.(PROYECCION DE CUBIERTA POR NIVEL).	M2	1,676.34	$ 963.76	(SON NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 39/100 M.N.)	$ 1,615,589.44
9	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO, DE FORMA *MANUAL, INCLUYE:* PROTECCION DE EDIFICACION ADOSADA A ESTRUCTURA ADEMOLER, APUNTALAMINETO, CORTES CON DISCO, DEMOLICION DE COLUMNAS, TRABES, FALDONES, PRETILES, MUROS Y LOSA, (SIN RECUPERACION), ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL. MEDIDO POR M2 CONSTRUIDO.(PROYECCION DE CUBIERTA POR NIVEL).	M2	185.20	$ 1,182.02	(SON SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.)	$ 218,910.10
				ESTRUCTURA	**SUMA**	**$ 1,834,499.54**
	ALBAÑILERÍAS Y ACABADOS					
10	DEMOLIICION DE MURO DE PIEDRA BRASA ASENTADA CON MORTERO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	370.94	$ 657.87	(SON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.)	$ 244,030.30

Obra: **Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edificio de enfermería del CUCS**

Dependencia: **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**

CONCURSO No. **CONC-005-CUCS-2025**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	P.U. Ccon Letra	Importe
11	DEMOLICION DE PLAFOND LISO DE TABLAROCA O YESO, EN SEGUNDO NIVEL, INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE PRODUCTO DE LA DEMOLICION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	98.60	$ 55.38	(SON CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)	$ 5,460.47
12	DESMONTAJE DE PLAFOND RETICULADO SIN RECUPERACION , EN SEGUNDO NIVEL, INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE PRODUCTO DE LA DEMOLICION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	467.60	$ 55.38	(SON CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)	$ 25,895.69
13	DEMOLIICION DE MURO DE TABLAROCA DE 9 CM, A DOS CARAS, CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE PRODUCTO DE LA DEMOLICION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	51.03	$ 103.33	(SON CIENTO TRES PESOS 70/100 M.N.)	$ 5,272.93
14	DEMOLICION DE PISO DE LOSETA DE CERAMICA Y/O MOSAICO Y HORMIGON EXISTENTE. EN CUALQUIER NIVEL INCLUYE; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO INTERIOR Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION	M2	727.45	$ 121.58	(SON CIENTO SEIS PESOS 31/100 M.N.)	$ 88,443.37
15	DEMOLICION DE PISO DE LOSETA DE CERAMICA, O MOSAICO Y FIRME DE CONCRETO SIMPLE EXISTENTE. INC. CORTE CON DISCO PARA DELIMITAR AREA DE DEMOLICION; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO INTERIOR Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION	M2	1,081.79	$ 139.04	(SON CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)	$ 150,412.08
16	DEMOLICION DE PISO CONCRETO EXISTENTE. INCLUYE; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO INTERIOR Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION.	M2	354.34	$ 98.52	(SON NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)	$ 34,909.58
17	DEMOLICION DE LADRILLO DE AZOTEA ROJO RECOCIDO Y ENTORTADO DE 10 CMS. DE ESPESOR, EN UNA SECCION OBLIGADA DE 50 CMS. DE ANCHO POR ML., INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION A 30 MTS. HASTA EL PUNTO DE CONCENTRACION PARA SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMION DE VOLTEO, ANDAMIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	717.45	$ 147.13	(SON CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)	$ 105,558.42
18	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE LAMA Y/O BLOCK DE JALCRETO DE 14 CMS. DE ESPESOR EN PLANTA BAJA, INCLUYE: DEMOLICION DE DALAS, CADENAS Y CASTILLOS, DEMOLICION DE RECUBRMIENTOS, APLANADOS, AZULEJO, DEMOLICION DE ANCLAJE DE CASTILLOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, ACARREO DEL PRODUCTO DE LA DEMOLICION DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M2	421.05	$ 131.24	(SON CIENTO SIETE PESOS 35/100 M.N.)	$ 55,258.60
19	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE LAMA Y/O BLOCK DE JALCRETO DE 14 CMS. DE ESPESOR A CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: DEMOLICION DE DALAS, CADENAS Y CASTILLOS, DEMOLICION DE RECUBRMIENTOS, APLANADOS, AZULEJO, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, ACARREO DEL PRODUCTO DE LA DEMOLICION DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M2	346.60	$ 135.60	(SON CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)	$ 46,998.96
20	DEMOLICION DE ESCALONES DE CONCRETO, DE 0.30 . DE HUELLA POR 0.17 MTS. DE PERALTE INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, ACARREO DEL PRODUCTO DE LA DEMOLICION DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	ML	102.00	$ 70.26	(SON CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)	$ 7,166.52
21	DEMOLICION DE BANCA DE 0.60 MTS DE ANCHO POR 2.50 MTS DE LARGA CON TRES APOYOS DE 0.60 MTS POR 0.35 MST FABRICADA ABASE DE CONCRETO ARMADO. EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: DEMOLICION DE CONCRETO ARMADO, DEMOLICION DE RECUBRMIENTOS, APLANADOS, AZULEJO, DEMOLICION DE CIMENTACION A BASE MURO DE PIEDRA, DEMOLICION DE NACLAJE DE CASTILLOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, ACARREO DEL PRODUCTO DE LA DEMOLICION DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO	PZA	11.00	$ 1,057.47	(SON MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.)	$ 11,632.17
				ALBAÑILERIAS Y ACABADOS	SUMA	$ 781,039.09

GENARO GODINA #1892 Col. Sta Cecilia Guadalajara. Jalisco
Tel:3315981611 nsl.construcciones23@gmail.com

Obra: **Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edificio de enfermería del CUCS**

Dependencia: **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**

CONCURSO No. **CONC-005-CUCS-2025**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	P.U. Ccon Letra	Importe
	CARPINTERIA, ALUMINIO Y HERRERIA					
22	DESMONTAJE DE VENTANERIA DE HERRERIA O ALUMINIO EXISTENTE SIN RECUPERACION SOLO ELEMNTOS DE ACERO O ALUMNIO, (PUERTAS, VENTANAS, MAMPARAS) INCLUYE .:RETIRO DE VIDRIO FUERA DE LA OBRA, DEMOLICION DE BASES PARA DESCUBRIR AGARRE EQUIPO DE CORTE, Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTES DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	416.01	$ 202.89	(SON CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 86/100 M.N.)	$ 84,404.27
23	DESMONTAJE DE HERRERIA EXISTENTE SIN RECUPERACION (PASAMANOS, MAMPARAS Y PROTECCIONES) INCLUYE :RETIRO DE VIDRIO FUERA DE LA OBRA, DEMOLICION DE BASES PARA DESCUBRIR AGARRE EQUIPO DE CORTE, Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTES DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	189.78	$ 202.89	(SON CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 86/100 M.N.)	$ 38,504.46
24	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA DE 0.70 A 1.10 DE ANCHO POR 2.10 DE ALTO EXISTENTES SIN RECUPERACION, INCLUYE .:MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTES DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	PZA	15.00	$ 204.80	(SON CUATROCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.)	$ 3,072.00
25	DESMONTAJE DE MUEBLE FIJO DE MADERA DE 2.20 DE ANCHO POR 2.55 DE ALTO EXISTENTES SIN RECUPERACION, INCLUYE .:MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTES DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	PZA	1.00	$ 1,001.87	(SON MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)	$ 1,001.87
				CARPINTERIA, ALUMINIO Y HERRERIA	SUMA	$ 126,982.60
	INSTALACIÓN ELECTRICA					
26	DESMONTAJE DE LUMINARIA. COMPLETAS, CON RECUPERACION A UNA ALTURA DE 3.00 MTS. PROMEDIO, INCLUYE:HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO Y TRASLADOS AL ALMACEN.	PZA	70.00	$ 130.46	(SON DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.)	$ 9,132.20
27	DESMONTAJE DE LUMINARIA. COMPLETAS, SIN RECUPERACION A UNA ALTURA DE 3.00 MTS. PROMEDIO, INCLUYE:HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO Y TRASLADOS AL ALMACEN.	PZA	32.00	$ 117.40	(SON DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.)	$ 3,756.80
28	DESMONTAJE DE REFLEXTOR, CON RECUPERACION A UNA ALTURA DE 3.00 A 6.00 MTS. PROMEDIO, INCLUYE:HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO Y TRASLADOS AL ALMACEN.	PZA	5.00	$ 260.89	(SON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)	$ 1,304.45
29	RETIRO DE SALIDA ELECTRICA YA SEA DE ALUMBRADO, CONTACTO O APAGADOR, VISIBLE Y/O OCULTA, SIN RECUPERACION, INCLUYE: RETIRO DE TUBO GALVANIZADO, CABLE, CAJAS, TAPAS, CONTACTOS, APAGADORES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	155.00	$ 143.50	(SON TRESCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)	$ 22,242.50
30	RETIRO DE SALIDA DE VOZ Y DATOS VISIBLE Y/O OCULTA, SIN RECUPERACION, INCLUYE: RETIRO DE TUBO GALVANIZADO, CABLE, CAJAS, TAPAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	32.00	$ 143.50	(SON TRESCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)	$ 4,592.00
31	DESMONTAJE DE VENTILADOR, CON RECUPERACION A UNA ALTURA DE 3.00 MTS. PROMEDIO, INCLUYE:HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO Y TRASLADOS AL ALMACEN.	PZA	4.00	$ 391.35	(SON TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 02/100 M.N.)	$ 1,565.40
32	DESMONTAJE DE TABLERO ELECTRICO Y DESCONECCION DE LA RED ELECTRICA QUE LO ALIMENTA A CUALQUIER NIVEL. INCLUYE; HERRAMIENTA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	PZA	7.00	$ 1,426.06	(SON MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)	$ 9,982.42
				INSTALACIÓN ELECTRICA	SUMA	$ 52,575.77

[redacted]

GENARO GODINA #1892 Col. Sta Cecilia Guadalajara Jalisco
Tel:3315981611 nsl.construcciones23@gmail.com

[redacted]

Obra: **Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edificio de enfermería del CUCS**

Dependencia: **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**

CONCURSO No. **CONC-005-CUCS-2025**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	P.U. Ccon Letra	Importe
	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA					
33	DESINSTALACION DE ACCESORIO DE BAÑO (PAPELERA, JAVONERA, PORTA ROLLO). CON RECUPERACION INCLUYE: ACARREO DEL MUEBLE FUERA DE LA OBRA	PZA	6.00	$ 52.62	(SON CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)	$ 315.72
34	DESINSTALACION DE MUEBLE DE BAÑO YA SEA INODORO, LAVABO,. SIN RECUPERACION INCLUYE: ACARREO DEL MUEBLE FUERA DE LA OBRA	PZA	12.00	$ 314.11	(SON TRESCIENTOS TREINTA PESOS	$ 3,769.32
35	DESINSTALACION DE TARJE DE ACERO INOXIDABLE DE CUAQUIER MEDIDA, CON RECUPERACION INCLUYE: ACARREO DEL MUEBLE FUERA DE LA OBRA	PZA	1.00	$ 450.52	(SON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 79/100	$ 450.52
36	RETIRO DE SALIDA HIDRAULICA, SANITARIA, GAS, AIRE Y/O OXIGENO EXISTENTE INCLUYE; CORTAR Y CEGAR TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE TIPO M" EN LINEA HIDRAULICA, TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE TIPO "L" EN LINEA DE GAS; TUBERIA, CONEXIONES DE PVC SANITARIO, CONEXIONES DE TUBO GALVANIZADO EN LIEA DE AIRE, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LOS MATERIALES PRODUCTO DEL DESMONTAJE. ."	SAL	26.00	$ 384.80	(SON CUATROCIENTOS DOCE PESOS 45/100 M.N.)	$ 10,004.80
37	DESCONEXION DE EQUIPO HIDRONEUMATICO CON RECUPERACION, INCLUYE; CORTAR Y CEGAR TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE TIPO M",DESCONECTAR BOMBAS YA SEAN SUMERGIBLES O CENTRIFUGAS, DESCONECTAS TANQUES PRECARGADOS, DESCONECTAR TABLERO DE CONTROL, ACARREO DENTRO DE LA OBRA A LUGAR INDICADO POR SUPERVISION PARA SU RESGUARDO.	PZA	2.00	$ 2,997.50	(SON CUATROCIENTOS DOCE PESOS 45/100 M.N.)	$ 5,995.00
				INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	**SUMA**	$ 20,535.36

RESUMEN		
PRELIMINARES		$ 155,894.71
ESTRUCTURA		$ 1,834,499.54
ALBAÑILERIAS Y ACABADOS		$ 781,039.09
CARPINTERIA, ALUMINIO Y HERRERIA		$ 126,982.60
INSTALACIÓN ELECTRICA		$ 52,575.77
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA		$ 20,535.36
SUB TOTAL:		$ 2,971,527.07
I.V.A. 16%:		$ 475,444.33
TOTAL:		$ 3,446,971.40

IMPORTE TOTAL TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.

[redacted]

GUADALAJARA, JALISCO A 20 DE AGOSTO DE 2025

[redacted]

17

NSL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ANASTASIO MOSQUEDA GARCIA

[redacted]

18

GENARO GODINA #1892 Col. Sta Cecilia Guadalajara, Jalisco
Tel:3315981611 nsl.construcciones23@gmail.com

NSL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.

DOC 7

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

(D I A G R A M A D E B A R R A S)

OBRA: "Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edificio de Enfermería del CUCS".

CONCURSO: No. CONC-005-CUCS-2025

EMPRESA: NSL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

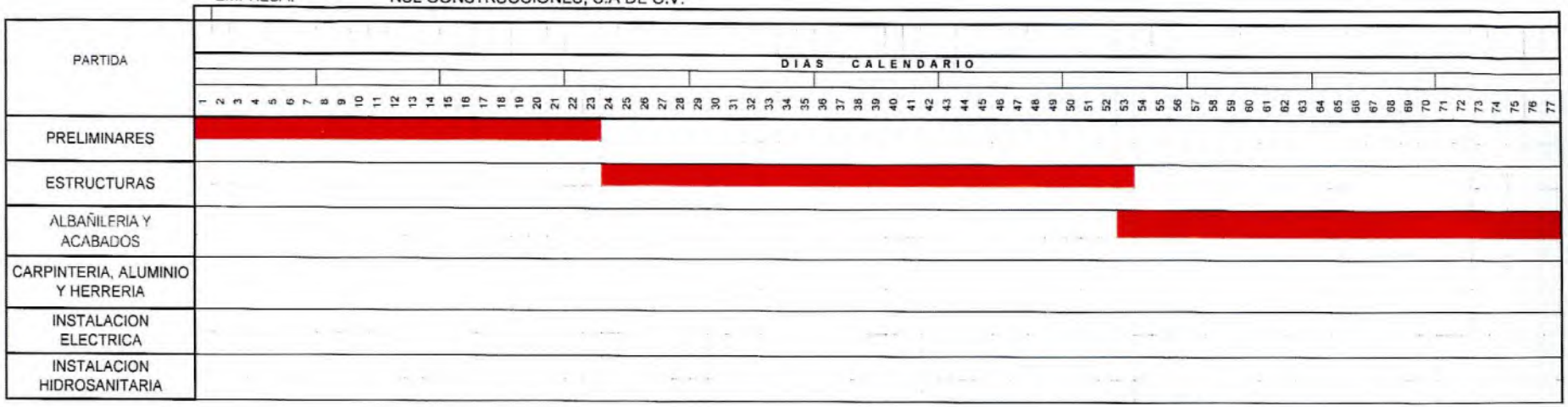

[redacted]

19

ANASTASIO MOSQUEDA GARCIA
REPRESENTANTE GENERAL UNICO

[redacted]

20

NSL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.

DOC 7

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

(D I A G R A M A D E B A R R A S)

OBRA: "Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edificio de Enfermería del CUCS".

CONCURSO: No. CONC-005-CUCS-2025

EMPRESA: NSL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

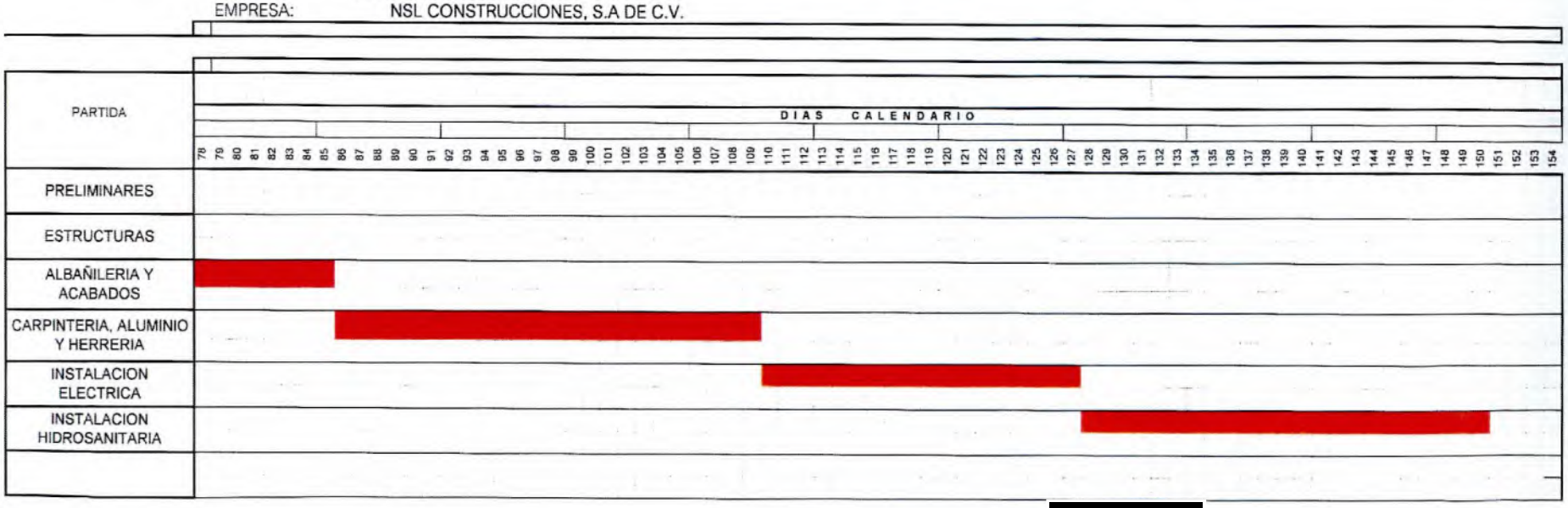

[redacted]

[redacted]

ANASTASIO MOSQUEDA GARCIA
REPRESENTANTE GENERAL UNICO

MTRO. CARLOS EDUARDO CAMPOS SANTANA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCS
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, le comunico el personal que visitara la obra referente a: "**Demolición del edificio "F" para la construcción del nuevo edifico de enfermería del CUCS**" del procedimiento **No. CONC-005-CUCS-2025**, para el seguimiento de la construcción del siguiente personal

PERSONAL:

No.	NOMBRE	R.F.C.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)	SALARIO BASE DE COTIZACION
1	[redacted] 23	[redacted] 24	[redacted] 25	[redacted] 26	$ 292.54
2					$ 292.54
3					$ 292.54
4					$ 292.54
5					$ 292.54

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden para cualquier duda y/o aclaración

Atentamente
Guadalajara, Jalisco

[redacted] 27

ANASTASIO MOSQUEDA GARCIA
NSL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

[redacted] 28

GENARO GODINA #1892
Col. Sta Cecilia Guadalajara, Jalisco Tel:3315981611
nsl.construcciones23@gmail.com

FUNDAMENTACIÓN CONC-005-CUCS-2025

26, son cifras numéricas eliminada con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 5, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción **I punto 5** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23, son palabras eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3, 6-22, 27, 28, son firmas eliminadas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

1, 24, 25, son cifras alfanumérica eliminadas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4, son cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 1** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5, son correo electrónico eliminado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, **punto 10** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2, son códigos de barras bidimensionales y cifrado eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción **1 punto 1,** de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.